



PUNTO DE ACUERDO

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46 fracción XVI, 47, fracción XVI, 132, 134, 135, 145, 146, 149, 151, fracción II, 354, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el punto de acuerdo relativo a los *Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016*, emitido por este Órgano Superior, someto a consideración de este Pleno el presente Punto de Acuerdo relativo a la **"PETICIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA, EN LA QUE SOLICITAN LA SUSTITUCIÓN DE LA FÓRMULA COMPLETA DEL TERCER REGIDOR DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, Y LA DEL TERCER REGIDOR SUPLENTE Y SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

ANTECEDENTES

1. ACREDITACIÓN VIGENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

El 11 de septiembre del 2015, el Instituto Estatal Electoral publicó en el periódico Oficial del Estado la acreditación vigente de los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del

Trabajo y Nueva Alianza, a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

2. SOLICITUD Y REGISTRO DE COALICIÓN.

El 2 de marzo del 2016, el Instituto Estatal Electoral recibió la solicitud de registro del Convenio de Coalición que celebraron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza; así como un *addendum* al Convenio de Coalición presentado el día 10 de marzo del mismo año, cuyas elecciones que lo motivan son las siguientes:

- Los Partidos Políticos denominados: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, acuerdan que la Coalición total que forman es motivada para postular candidatos a Munícipes de los cinco Ayuntamientos en los que se divide la entidad de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016.
- Los Partidos Políticos denominados: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, acuerdan que la Coalición parcial que forman es motivada para postular fórmulas de candidatos a diputados locales de mayoría relativa en los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XVII uninominales en el Estado de Baja California, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

3. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016, a través de los oficios número CGE/1413/2016, CGE/1416/2016, CGE/1418/2016 y CGE/1426/2016 la Presidencia requirió a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, que indicaran los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los Lineamientos. En respuesta, tanto los Partidos Políticos como la Coalición designaron a los CC. Jaime Chris López Alvarado, Fausto Gallardo García; Julio César Vázquez Castillo Carrillo y José Alberto Martínez, como las personas facultadas para tal efecto.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 8 de abril del 2016, la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, realizaron ante el Instituto Estatal Electoral la entrega de las solicitudes de registro de candidatos para integrar las planillas de Municipales a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

5. APROBACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPES.

El 11 de abril del 2016, el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, en su XXVI Sesión Extraordinaria aprobó otorgar el registro de candidatos de las Planillas de Municipales para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito; que en el caso de los ayuntamientos de Tecate y Mexicali quedaron conformados de la siguiente manera:

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE.

CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	NEREIDA FUENTES GONZALEZ	CARMEN YOLANDA CASTRO GONZALEZ
SINDICO PROCURADOR	GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA	ZAYD ZECKUA CONDE
PRIMER REGIDOR	FRIKZIA IBETH FLORES MARTINEZ	MIRIAN VAZQUEZ ESCALERA
SEGUNDO REGIDOR	OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA	JOSE ARTURO OLMOS ROBLES
TERCER REGIDOR	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ	DIANA MARGARITA VAZQUEZ ORTEGA
CUARTO REGIDOR	JUVENTINO RIVERA LOPEZ	JULIO RENE CONTRERAS CAMPOS
QUINTO REGIDOR	DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	ABIGAIL LARA ACOSTA

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANTONIO MAGAÑA GONZALEZ	ERNESTO GARCIA MONTAÑO
SINDICO PROCURADOR	ANA DEL PILAR MANJARREZ LOPEZ	VERONICA LANGARICA CAZAREZ
PRIMER REGIDOR	SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES	J. VENTURA CAMPOS SANDOVAL
SEGUNDO REGIDOR	ADRIANA FLORES RAMIREZ	NORMA ALICIA PALACIOS CERVANTES
TERCER REGIDOR	FRANCISCO JAVIER CITAL CAMACHO	EDUARDO MACIAS FLORES

CUARTO REGIDOR	MAYRA IRENE CRUZ MONTAÑO	LUCIANA AGUILAR GUDIÑO
QUINTO REGIDOR	MARCO ANAXIMANDRO CASTILLO JIMENEZ	RUBEN CAMACHO LEDON
SEXTO REGIDOR	GLORIA INES TOPETE NORIEGA	ANGELICA SAINZ LOPEZ
SÉPTIMO REGIDOR	RICARDO AGUILERA RAYGOZA	JOSE ALBERTO MEDINA PONCE
OCTAVO REGIDOR	VIRGINIA NORIEGA RIOS	LORENIA ARLETTE AYALA MEDEL

6. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE RENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE.

En 5 de mayo del 2016, se recibió escrito signado por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición; por medio del cual remiten escrito de renuncia de la **C. María Gabriela Rodríguez**, postulada al cargo de Tercer Regidor Propietario de la Planilla de Munícipe de Ayuntamiento de Tecate, por la Coalición; asimismo solicitan la sustitución en base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con el registro de la **C. Diana Margarita Vázquez Ortega**. En consecuencia, se acompañó al escrito el expediente del ciudadano propuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del referido ordenamiento electoral.

7. EXPEDIENTE FORMADO CON LA SOLICITUD Y REQUISITOS PRESENTADOS.

En consecuencia, el expediente de la solicitud de registro se integró por los siguientes documentos y datos:

- A. Escrito de renuncia formal e irrevocable a dicha candidatura de la C. María Gabriela Rodríguez**, como candidata a Tercer Regidor Propietario de la Planilla de Munícipe del Ayuntamiento de Tecate por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, de fecha 5 de mayo de 2016, dirigida al Consejo

General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con la firma autógrafa de la interesada.

B. Solicitud de registro por sustitución de la ciudadana que presentó renuncia a la candidatura indicada en el párrafo anterior a favor de la **C. Diana Margarita Vázquez Ortega**, como Candidata a Tercer Regidor Propietario de la Planilla de Muncipe del Ayuntamiento de Tecate, recibida el día 5 de mayo del 2016, firmada por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza; y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición. La presente solicitud consignó los siguientes datos:

Nombre de la Coalición que lo postula.	Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.
Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato.	Vázquez Ortega Diana Margarita
Lugar y fecha de nacimiento.	Tecate, Baja California. 8 de febrero 1983.
Tiempo de residencia efectiva.	▪ Más de diez años de residencia.
Ocupación.	Comerciante
Clave de la credencial para votar.	VZORDN83020802M200
Cargo para el que se le postula.	Tercer Regidor Propietario de la Planilla de Muncipes al Ayuntamiento de Tecate.
Firma de los funcionarios de la Coalición postulante.	Jaime Chris López Alvarado, Fausto Gallardo García, Julio César Vázquez Castillo Carrillo, José Alberto Martínez y José Alfredo Martínez Moreno.

C. Escrito original de aceptación de Candidatura como candidato a Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Tecate, Baja California efectuada por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para el

Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, suscrita en fecha 5 de mayo de 2016, por la **C. Diana Margarita Vázquez Ortega**.

Haciendo mención, que los demás requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley Electoral de Baja California, fueron debidamente requisitados durante el registro de la planilla de Tecate en fecha 8 de abril de 2016, siendo aprobada el 11 de abril del mismo año. Lo anterior, ya que la candidata postulada para el presente cargo había sido postulada para Tercer Regidor Suplente de la Planilla en comento.

8. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE RENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A TERCER REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE.

En 5 de mayo del 2016 se recibió escrito signado por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición; por medio del cual remiten escrito de renuncia de la **C. Diana Margarita Vázquez Ortega**, postulada al cargo de Tercer Regidor Suplente de la Planilla de Munícipe de Ayuntamiento de Tecate, por la Coalición; asimismo solicitan la sustitución en base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con el registro de la **C. María Gabriela Rodríguez**. En consecuencia, se acompañó al escrito el expediente del ciudadano propuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del referido ordenamiento electoral.

9. EXPEDIENTE FORMADO CON LA SOLICITUD Y REQUISITOS PRESENTADOS.

En consecuencia, el expediente de la solicitud de registro se integró por los siguientes documentos y datos:

- A. Escrito de renuncia formal e irrevocable a dicha candidatura de la C. Diana Margarita Vázquez Ortega, como candidata a Tercer Regidor**



Propietario de la Planilla de Múncipe del Ayuntamiento de Tecate por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, de fecha 5 de mayo de 2016, dirigida al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con la firma autógrafa de la interesada.

- B. Solicitud de registro por sustitución** de la ciudadana que presentó renuncia a la candidatura indicada en el párrafo anterior a favor de la **C. María Gabriela Rodríguez**, como Candidata a Tercer Regidor Suplente de la Planilla de Múncipe del Ayuntamiento de Tecate, recibida el día 5 de mayo del 2016, firmada por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza; y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición. La presente solicitud consignó los siguientes datos:

Nombre de la Coalición que lo postula.	Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.
Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato.	Gabriela Rodríguez María
Lugar y fecha de nacimiento.	Hermosillo, Sonora. 25 de julio 1966.
Domicilio y tiempo de residencia efectiva.	▪ Más de diez años de residencia.
Ocupación.	Comerciante
Clave de la credencial para votar.	XXRDGB66072526M500
Cargo para el que se le postula.	Tercer Regidor Suplente de la Planilla de Múncipes al Ayuntamiento de Tecate.
Firma de los funcionarios de la Coalición postulante.	Jaime Chris López Alvarado, Fausto Gallardo García, Julio César Vázquez Castillo Carrillo, José Alberto Martínez y José Alfredo Martínez Moreno.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

C. Escrito original de aceptación de Candidatura como candidato a Tercer Regidor Suplente del Ayuntamiento de Tecate, Baja California efectuada por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, suscrita en fecha 5 de mayo de 2016, por la **C. María Gabriela Rodríguez**.

Haciendo mención, que los demás requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley Electoral de Baja California, fueron debidamente requisitados durante el registro de la planilla de Tecate en fecha 8 de abril de 2016, siendo aprobada el 11 de abril del mismo año. Lo anterior, ya que la candidata postulada para el presente cargo había sido postulada para Tercer Regidor Propietario de la Planilla en comento.

10. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE RENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.

En 5 de mayo del 2016 se recibió escrito signado por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición; por medio del cual remiten escrito de renuncia del **C. Eduardo Macías Flores**, postulado al cargo de Tercer Regidor Suplente de la Planilla de Municipio de Ayuntamiento de Mexicali, por la Coalición; asimismo solicitan la sustitución en base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con el registro del **C. José Alberto Medina Ponce**. En consecuencia, se acompañó al escrito el expediente del ciudadano propuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del referido ordenamiento electoral.

11. EXPEDIENTE FORMADO CON LA SOLICITUD Y REQUISITOS PRESENTADOS.

En consecuencia, el expediente de la solicitud de registro se integró por los siguientes documentos y datos:

JH *LD*

- A. Escrito de renuncia formal e irrevocable a dicha candidatura** del **C. Eduardo Macías Flores**, como candidato a Tercer Regidor Suplente de la Planilla de Múnicipe del Ayuntamiento de Tecate por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, de fecha 5 de mayo de 2016, dirigida al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con la firma autógrafa del interesado.
- B. Solicitud de registro por sustitución** de la ciudadana que presentó renuncia a la candidatura indicada en el párrafo anterior a favor de la **C. José Alberto Medina Ponce**, como Candidata a Tercer Regidor Suplente de la Planilla de Múnicipe del Ayuntamiento de Tecate, recibida el día 5 de mayo del 2016, firmada por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza; y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición. La presente solicitud consignó los siguientes datos:

Nombre de la Coalición que lo postula.	Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.
Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato.	Medina Ponce José Alberto
Lugar y fecha de nacimiento.	Mexicali, Baja California. 26 de julio 1991.
Tiempo de residencia efectiva.	▪ Más de diez años de residencia.
Ocupación.	Comerciante
Clave de la credencial para votar.	MDPNAL91102602H100
Cargo para el que se le postula.	Tercer Regidor Propietario de la Planilla de Múncipes al Ayuntamiento de Mexicali.
Firma de los funcionarios de la Coalición postulante.	Jaime Chris López Alvarado, Fausto Gallardo García, Julio César Vázquez Castillo Carrillo, José Alberto Martínez y José Alfredo Martínez Moreno.

- C. Escrito original de aceptación de Candidatura** como candidato a Tercer Regidor Suplente del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California efectuada por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, suscrita en fecha 5 de mayo de 2016, por el **C. José Alberto Medina Ponce**.

Haciendo mención, que los demás requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley Electoral de Baja California, fueron debidamente requisitados durante el registro de la planilla de Tecate en fecha 8 de abril de 2016, siendo aprobada el 11 de abril del mismo año. Lo anterior, ya que el candidato postulado para el presente cargo había sido postulado para Séptimo Regidor Suplente de la Planilla en comento.

12. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE RENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.

En 5 de mayo del 2016 se recibió escrito signado por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición; por medio del cual remiten escrito de renuncia del **C. José Alberto Medina Ponce**, postulado al cargo de Séptimo Regidor Suplente de la Planilla de Municipio de Ayuntamiento de Mexicali, por la Coalición; asimismo solicitan la sustitución en base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con el registro del **C. Eduardo Macías Flores**. En consecuencia, se acompañó al escrito el expediente del ciudadano propuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del referido ordenamiento electoral.

13. EXPEDIENTE FORMADO CON LA SOLICITUD Y REQUISITOS PRESENTADOS.



En consecuencia, el expediente de la solicitud de registro se integró por los siguientes documentos y datos:

- A. Escrito de renuncia formal e irrevocable a dicha candidatura del C. José Alberto Medina Ponce**, como candidato a Séptimo Regidor Suplente de la Planilla de Múncipe del Ayuntamiento de Mexicali por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, de fecha 5 de mayo de 2016, dirigida al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con la firma autógrafa del interesado.
- B. Solicitud de registro por sustitución** del ciudadano que presentó renuncia a la candidatura indicada en el párrafo anterior a favor del **C. Eduardo Macías Flores**, como Candidato a Séptimo Regidor Suplente de la Planilla de Múncipe del Ayuntamiento de Mexicali, recibida el día 5 de mayo del 2016, firmada por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza; y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición. La presente solicitud consignó los siguientes datos:

Nombre de la Coalición que lo postula.	Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.
Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato.	Macías Flores Eduardo
Lugar y fecha de nacimiento.	Mexicali, Baja California. 20 de agosto 1994.
Domicilio y tiempo de residencia efectiva.	▪ Más de diez años de residencia.
Ocupación.	Comerciante
Clave de la credencial para votar.	MACFLED94082002H400
Cargo para el que se le postula.	Séptimo Regidor Suplente de la Planilla de Múncipes al Ayuntamiento de

	Mexicali.
Firma de los funcionarios de la Coalición postulante.	Jaime Chris López Alvarado, Fausto Gallardo García, Julio César Vázquez Castillo Carrillo, José Alberto Martínez y José Alfredo Martínez Moreno.

C. Escrito original de aceptación de Candidatura como candidato a Séptimo Regidor Suplente del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California efectuada por la Coalición que conforman los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, suscrita en fecha 5 de mayo de 2016, por el **C. Eduardo Macías Flores**.

Cabe hacer mención, que los demás requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley Electoral de Baja California, fueron debidamente requisitados durante el registro de la planilla de Tecate en fecha 8 de abril de 2016, siendo aprobada el 11 de abril del mismo año. Lo anterior, ya que el candidato postulado para el presente cargo había sido postulado para Séptimo Regidor Suplente de la Planilla en comento.

Estudiados y analizados los documentos que se acompañan a la solicitud de sustitución y registro de la candidatura presentada por los CC. Jaime Chris López Alvarado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Julio César Vázquez Castillo Carrillo, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; José Alberto Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza; y José Alfredo Martínez Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Coalición, revisados que fueron en cuanto a su contenido, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 149, y 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General Electoral, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de la solicitud de sustitución de candidatos a Munícipes para integrar los

Ayuntamientos de Tecate, Mexicali y Ensenada, así como para acordar las sustituciones que se presenten.

II. Que el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir a sus candidatos, por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o revocación cuando lo permitan los estatutos del partido político. En los casos de renuncia o por revocación, podrán hacerlo dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

En consecuencia, los supuestos de sustitución de candidatos una vez vencido el plazo de registro, son exclusivamente por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, **renuncia** o revocación cuando lo permitan los estatutos, y en su caso, cuando se actualice el supuesto del numeral 354, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California. En los casos de renuncia o revocación, no se podrá sustituir si se presenta dentro de los treinta días anteriores a la jornada electoral.

Las anteriores hipótesis son las únicas formas mediante las cuales se pueden sustituir candidatos a un cargo de elección popular, que se tienen registrados ante la autoridad electoral competente.

III. Que la solicitud de sustitución del candidato al cargo de Primer Regidor Suplente, de la Planilla de Municipales por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se presentó con fecha 16 de abril del presente año, es decir dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II de la Ley de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

IV. Que la solicitud de sustitución de la candidata al cargo de Tercer Regidor Propietario, de la Planilla de Municipales por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se presentó con fecha 5 de mayo del presente año, es decir dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II de la Ley



de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

V. Que la solicitud de sustitución de la candidata al cargo de Tercer Regidor Suplente, de la Planilla de Munícipes por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se presentó con fecha 5 de mayo del presente año, es decir dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II de la Ley de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

VI. Que la solicitud de sustitución del candidato al cargo de Tercer Regidor Propietario, de la Planilla de Munícipes por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se presentó con fecha 5 de mayo del presente año, es decir dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II de la Ley de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

VII. Que la solicitud de sustitución del candidato al cargo de Séptimo Regidor Suplente, de la Planilla de Munícipes por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se presentó con fecha 5 de mayo del presente año, es decir dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II de la Ley de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

VIII. Que en relación a la personería del C. José Alfredo Martínez Moreno, Representante Legal de la Coalición, para los efectos de solicitar la sustitución y el registro en estudio, está debidamente acreditada ante el Consejo General Electoral.

IX. Que el artículo 145 de la Ley que nos regula, preceptúa en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas al cargo de Munícipes. Por lo que hace a la Coalición, los escritos presentados integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en los Antecedentes 7, 9, 11, 13, incisos B), de esta resolución.



X. Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen a continuación:

II.- Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso;

III.- Copia de la credencial para votar;

IV.- Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, y

V.- Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero.

VI.- Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal, y

VII. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado. El Instituto Estatal Ciudadana celebrará convenio con alguna institución de Salud Pública en el Estado para practicar estos exámenes.

En virtud de que las personas sustituidas ya se encontraban en las planillas de Tecate y Mexicali, en regidurías distintas, este órgano electoral ya contaba con la documentación debidamente analizada, por lo que se hace constar que los candidatos cuentan con todos los requisitos documentales exigidos por la Ley Electora y la Constitución Local.

XI. Que artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de munícipes se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Munícipes al Ayuntamientos de Tecate y Mexicali, cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal, tal y como se aprecia en los recuadros plasmados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo.

XII. Que el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los

candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de los ciudadanos como candidatos a los cargos de Tercer Regidor Propietario y Suplente de la Planilla de municipales del Ayuntamiento de Tecate, y Tercer Regidor Propietario y Suplente de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Mexicali, documentos que se acompañan presentados por la Coalición, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, el suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral, somete a consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente otorgar el registro a la **C. Diana Margarita Vázquez Ortega**, como candidata a Tercer Regidor Propietario, en sustitución de la C. María Gabriela Rodríguez, y a la **C. María Gabriela Rodríguez**, como candidata a Tercer Regidor Suplente, en sustitución de la C. Diana Margarita Vázquez Ortega postuladas por la Coalición, para integrar la Planilla de Munícipe por el Ayuntamiento de Tecate, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II, y por haber reunido los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Política del Estado de Baja California; y en los artículos 145 y 146 de Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar conformada de la siguiente manera:

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE.

CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	NEREIDA FUENTES GONZALEZ	CARMEN YOLANDA CASTRO GONZALEZ
SINDICO PROCURADOR	GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA	ZAYD ZECKUA CONDE
PRIMER REGIDOR	FRIKZIA IBETH FLORES MARTINEZ	MIRIAN VAZQUEZ ESCALERA
SEGUNDO REGIDOR	OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA	JOSE ARTURO OLMOS ROBLES
TERCER REGIDOR	DIANA MARGARITA VAZQUEZ ORTEGA	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR	JUVENTINO RIVERA LOPEZ	JULIO RENE CONTRERAS CAMPOS
QUINTO REGIDOR	DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	ABIGAIL LARA ACOSTA

SEGUNDO. Es procedente otorgar el registro al **C. José Alberto Medina Ponce**, como candidato a Tercer Regidor Suplente, en sustitución del C. Eduardo Macías Flores, y al **C. Eduardo Macías Flores**, como candidato a Séptimo Regidor Suplente en sustitución del C. José Alberto Medina Ponce, postulados por la Coalición, para integrar la Planilla de Munícipe por el Ayuntamiento de Mexicali, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II, y por haber reunido los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Política del Estado de Baja California; y en los artículos 145 y 146 de Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar conformada de la siguiente manera:

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANTONIO MAGAÑA GONZALEZ	ERNESTO GARCIA MONTAÑO
SINDICO PROCURADOR	ANA DEL PILAR MANJARREZ LOPEZ	VERONICA LANGARICA CAZAREZ
PRIMER REGIDOR	SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES	J. VENTURA CAMPOS SANDOVAL
SEGUNDO REGIDOR	ADRIANA FLORES RAMIREZ	NORMA ALICIA PALACIOS CERVANTES
TERCER REGIDOR	FRANCISCO JAVIER CITAL CAMACHO	JOSE ALBERTO MEDINA PONCE
CUARTO REGIDOR	MAYRA IRENE CRUZ MONTAÑO	LUCIANA AGUILAR GUDIÑO
QUINTO REGIDOR	MARCO ANAXIMANDRO CASTILLO JIMENEZ	RUBEN CAMACHO LEDON
SEXTO REGIDOR	GLORIA INES TOPETE NORIEGA	ANGELICA SAINZ LOPEZ
SÉPTIMO REGIDOR	RICARDO AGUILERA RAYGOZA	EDUARDO MACIAS FLORES
OCTAVO REGIDOR	VIRGINIA NORIEGA RIOS	LORENIA ARLETTE AYALA MEDEL

TERCERO. Notifíquese el presente punto de acuerdo y expídanse las constancias correspondientes a la Coalición, por conducto de su Representante acreditado ante el Consejo General Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita de inmediato al Departamento de Procesos Electorales y a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral el presente punto de acuerdo, para los efectos previstos en artículo 151, fracción II o en su caso del artículo 191, ambos de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación

de la demarcación territorial de Tecate y Mexicali, las planillas aprobadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente instrumento, respectivamente.

SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

JGS/DGPR/ybhr